RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE TURBACO
PLAZA PRINCIPAL SEGUNDO PISO

Proceso Ejecutivo SINGULAR
Radicación No 13-836-40-89-001- 2018-0525-00
Ejecutante: INDUSTRIAL DE PINTURAS DE COLOMBIA S.A.S
Ejecutado: ALEXANDRA PATRICIA ARNEDO BALLESTAS

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE TURBACO- BOLIVAR, Marzo diecisiete (17) de dos mil veinte (2020)

Se encuentra al Despacho proceso Ejecutivo Singular adelantado por ***INDUSTRIAL DE PINTURAS S.A.S*** *quien actúa a través de apoderado judicial contra* ***ALEXANDRA PATRICIA ARNEDO BALLESTAS,*** *a efectos de proferir la decisión que en derecho corresponde.*

PUNTO DE QUE SE TRATA

El día 23 de octubre de 2018, mediante auto debidamente ejecutoriado, se libró mandamiento de pago a favor de por ***INDUSTRIAL DE PINTURAS S.A.S,*** *por la suma de* ***$485,268,oo,*** *a cargo de* ***ALEXANDRA PATRICIA ARNEDO BALLESTAS,*** *por concepto de capital más los intereses moratorios a que hubiere lugar sin exceder la tasa máxima legal.-*

Al demandado, no fue posible notificarlo personalmente, por lo que se ordenó su emplazamiento e inclusión en la lista de personas emplazadas, nombrándole posteriormente curador ad- litem; quien dentro de la oportunidad legal contestó la demanda sin oponerse a las pretensiones de la demanda, sin excepciones, por lo que se impone darle aplicación a lo preceptuado en el art. 440 inciso 2 ° del C.G.P.

CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS LEGALES:

El art. 440 inciso 2 ° del C.G.P., consagra que en el proceso ejecutivo, "si no se propusieron excepciones oportunamente, el Juez ordenará por medio de auto, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado. En el Asunto de marras se dan todos los presupuestos que exige la norma en cita Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Turbaco, Bolívar,

RESUELVE:

PRIMERO: *Seguir adelante la ejecución contra* ***ALEXANDRA PATRICIA ARNEDO BALLESTAS,*** *dentro del presente proceso ejecutivo singular.*

SEGUNDO: *Liquídese el crédito de conformidad con el art. 446 del C.G.*

RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE TURBACO
PLAZA PRINCIPAL SEGUNDO PISO

***TERCERO**: Condénese en costas a la parte vencida en este proceso. Señálese como agencias en derecho equivalente al 7% del valor de las pretensiones ordenadas en el mandamiento de pago (**Acuerdo No. PSAA16-10554 de agosto 5 de 2016, art. 366 numeral 4o del CGP**), equivalente a **$33.968**, 76.-*

NOTIFIQUESE:

MABEL VERBEL VERGARA
JUEZ

Sandra

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

TURBACO - BOLIVAR.

POR ESTADO No. 17 DE CIVIL LE NDTIFICD A LAS PARTES QUE NO LO HAN SIDO PERSONALMENTE EL ANTERIOR AUTO
TURBACOBOLIVAR 10-julio- DE 2020

PADLA PACHECO ACOSTA
SECRETARIA